

CIRCULAR 9 / 2022

USO DE MASCARILLAS EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS EN EXTERIOR Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

En Madrid a 7 de enero de 2022

Tras consulta realizada a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y a su vez ésta a Sanidad, sobre la obligatoriedad o no del uso de mascarilla en exterior durante la práctica deportiva, nos informan que vuelve a ser obligatorio su uso en exterior, salvo durante la práctica de deporte individual siempre y cuando se mantenga la distancia mínima de, al menos, 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes.

Hay que tener en cuenta que previsiblemente se trata de una medida de carácter temporal que se verá modificada en el momento que mejore la situación epidemiológica actual.

Por este motivo, esta FBM, en uso de sus potestades organizativas, y a la vista del contenido e interpretación de las recientes normas emanadas de las autoridades para atender las circunstancias derivadas del incremento de contagios, ha adoptado las siguientes decisiones:

- 1. USO DE MASCARILLAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE EXTERIOR.** Hasta nueva orden **será obligatorio, en las actividades organizadas y promovidas por la FBM, el uso de la mascarilla durante la práctica deportiva federada en exteriores.** Solo se podrá eximir de su uso en los entrenamientos, cuando la actividad sea individual o se pueda garantizar la realización de ejercicios físicos con una distancia mínima de seguridad de 1'5 metros entre deportista.

Por ello queda **temporalmente** sin efecto las normas establecidas a este respecto en el Apartado 3.6) 1.a) del “*Protocolo de prevención de contagios por COVID19 en los entrenamientos y competiciones de la FBM*”, siendo de obligado cumplimiento el uso de la mascarilla en la actividad deportiva colectiva en instalaciones al aire libre.

Tan pronto como dicha situación sufra modificación, esta FBM informará sobre la supresión de esta medida temporal.

- 2. REDUCCIÓN DE AFOROS.** Se establecen, de conformidad con los Acuerdos adoptados por la Comisión Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, los siguientes límites de aforamiento para espectadores en las instalaciones deportivas:
 - A. Instalaciones al Aire Libre:** se limitará el aforo de público al 75% sobre el total del aforo.
 - B. Instalaciones Cubiertas:** se limitará el aforo de público al 50% sobre el total del aforo.

Los clubes y entidades deportivas organizadoras de los encuentros, deberán establecer, como cita el Protocolo de la FBM, sistemas para el recuento y control de asistencia de espectadores a las instalaciones, a fin de cumplir en todo momento los límites establecidos según el aforo preestablecido de su instalación.

3. EXTREMAR MEDIDAS DE HIGIENE DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. Se reforzará en las entidades deportivas las medidas de control y prevención de los contagios establecidas:

- Control de temperaturas (no permitiendo acceso con temperatura $\geq 37'5^{\circ}$).
- Uso de mascarillas en accesos, tránsitos y estancias en la instalación deportiva (recomendando en la medida de lo posible uso de modelos FFP2).
- Distancia de seguridad interpersonal de 1'5 metros,
- Control de aforos de vestuarios.
- Lavado de manos con gel hidroalcohólico y colocación de puntos de higiene.
- Limpieza de superficies tras su uso.
- Refuerzo de limpieza de aseos.
- Sobre todo, **conciencia y responsabilidad personal**: la reducción de los contagios sólo se conseguirá si cumplimos las normas que ya todos conocemos sobradamente.

Desde la FBM somos conscientes del nuevo esfuerzo que se está solicitando a los participantes: jugadores/as, entrenadores, técnicos/as, delegados/as, miembros del colectivo arbitral y personas colaboradoras. Pero consideramos que ante unas especiales circunstancias, como son las actuales, todos estamos obligados a cumplir las normas emanadas de las autoridades competentes y a tomar medidas y poner nuestro “*granito de arena*” para prevenir los contagios, concienciar y contribuir a acabar de una vez por todas, con esta pandemia.

Adjuntamos última actualización del Protocolo para la prevención de contagios por Covid19 de la FBM, versión 2.1., donde también se recogen, en los apartados 9.2 y 9.3. las modificaciones referentes al cumplimiento de aislamiento y cuarentena y las pautas de actuación para contactos estrechos, así como el control de vacunaciones y certificados por parte de los Clubs.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, recibid un cordial saludo

Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General – Gerente